

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **5046 Anuncio de modificación de bases específicas para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Administrativo con apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes.**

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Deben modificarse los correspondientes apartados de las bases específicas para adaptarlas a la STS Nº 925/2024, así como para rectificación del error por omisión, y debe someterse la modificación a nueva publicidad para general conocimiento, con publicación en el BORM y BOE, con apertura de nuevo plazo para presentación de instancias por los interesados, de conformidad con los el art. 55.2.a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Primero.-** Rectificar el error de hecho advertido en el **apartado 10.3 de la base décima** de las citadas bases específicas al existir un error de transcripción por omisión, al objeto de completar el título de la norma, que aparece incompleto, y a tal efecto donde dice: "10.3.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29".

Debe decir: "10.3.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa)".

**Segundo.-** Dejar sin efecto los siguientes apartados de la **base novena**, por causas sobrevenidas tras la STS N.º 925/2024:

a) Dejar sin efecto íntegramente el **apartado 9.5.1.** "Limitaciones temporales impuestas por normativa a las incorporaciones temporales" de la base novena.

b) Dejar sin efecto la causa prevista **en el guion cuarto de la letra d ("BAJA TEMPORAL") del apartado 9.5.2,** de la base novena, que dice: "incurrir en alguna de las causas que impidan su incorporación o contratación por exceder de los plazos máximos establecidos en la legislación aplicable".

c) Dejar sin efecto **el penúltimo párrafo del apartado 9.5.3.** "Avisos de oferta/llamamientos", de la base novena, que dice: "En los supuestos en que la persona candidata incurra en la causa que impida su contratación por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral o estatutaria, no podrá ser contratado de conformidad con lo indicado en el apartado 9.5.1 de la Base Novena, pasando el llamamiento al siguiente de la lista que cumpla con los requisitos y condiciones. Esta situación no dará lugar al desplazamiento en el puesto que se ocupa en al lista, ni supondrán la baja en la misma, respetándose el orden de dicho aspirante para cuando se produzca la próxima necesidad de personal; momento en que se volverá a comprobar si cumple con las condiciones para proceder al nombramiento o contratación".

Lo que se publica para conocimiento general.

En Alhama de Murcia, a 16 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta,  
María Cánovas López.